

CRC

Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **3046** DE 2011

*"Por la cual se rechaza el recurso de queja interpuesto por **COMCEL S.A.** contra el acto administrativo SPM-15-10-2010 emitido por la Oficina de Planeación del municipio de Quibdó"*

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que el proveedor **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.**, en adelante **COMCEL S.A.**, el 8 de agosto de 2010 solicitó aprobación de viabilidad a la Oficina de Planeación de Quibdó para instalar una estación base telefonía móvil en el predio con matrícula inmobiliaria No. 18022463 y cédula catastral 009100010943000 de propiedad del señor Jesús Adelki Rivas Mosquera.

Que mediante acto administrativo de fecha 21 de septiembre de 2010 la Oficina de Planeación del municipio de Quibdó negó la viabilidad solicitada por **COMCEL S.A.** considerando que la solicitud contraviene el Acuerdo Municipal 016 del 28 de agosto de 2009, en razón a que el predio queda ubicado en una zona de expansión urbana del Municipio, dicho acto fue objeto de recurso de queja interpuesto por **COMCEL** ante la misma autoridad que lo profirió.

Que el 28 de enero de 2011 mediante radicado 201130319, **COMCEL S.A.** por intermedio de apoderado, presentó ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, recurso de queja contra la Resolución SPM-15-10-2010 emitida por la Oficina de Planeación del municipio de Quibdó, mediante el cual se resolvió la solicitud de revocatoria directa del acto administrativo del 21 de septiembre de 2010, el cual negó la viabilidad para instalar una estación base de telefonía celular en el municipio de Quibdó. Igualmente, señala el peticionario que dicho acto no fue debidamente notificado, impidiendo la interposición del recurso de apelación, razón por la cual interpuso recurso de queja ante la Oficina de Planeación.

Posteriormente, **COMCEL S.A.** mediante comunicación 201130496 del 10 de febrero de 2011 allega comunicación de la Oficina de Planeación del municipio de Quibdó mediante la cual se da respuesta al recurso de queja interpuesto¹.

¹ En esta comunicación se señala que "su solicitud de viabilidad para la instalación de un Estación Base en el en el lote en mención (se refiere al lote de propiedad del señor Jesús Adelki Rivas Mosquera) dentro de la Zona de Expansión Urbana del municipio de Quibdo, cuenta con nuestra aprobación dentro de la localización realizada en la segunda visita." (nota entre paréntesis fuera de texto)

RON

7

7

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, es función de la CRC "[r]esolver recursos de apelación contra actos de cualquier autoridad que se refieran a la construcción, instalación u operación de redes de telecomunicaciones."

Que el numeral 3² del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo establece que el recurso de queja procede cuando se rechace el de apelación, y que el mismo es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso. Finalmente, respecto del plazo para su interposición establece que se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión, y no en cualquier tiempo.

Que de acuerdo con el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, el recurso de queja interpuesto deberá rechazarse teniendo en cuenta que carece del lleno de las formalidades prescritas por la ley, en atención a que no cumple con la finalidad que se le atribuye, esto es que procede cuando se rechace el de apelación y adicionalmente fue presentado de forma extemporánea.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

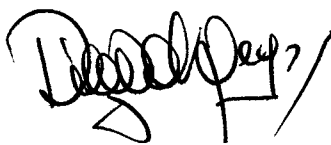
ARTÍCULO 1. Rechazar el recurso de queja interpuesto por **COMCEL S.A.** ante esta Comisión contra el acto administrativo SPM-15-10-2010 emitido por la Oficina de Planeación del municipio de Quibdó, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al apoderado y al representante legal de **COMCEL S.A.**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Oficina de Planeación del municipio de Quibdó, para lo de su competencia.

Dada en Bogotá D.C. a los **12 ABR 2011**

NOTIFIQUESE, COMUNICASE Y CÚMPLASE



DIEGO MOLANO VEGA
Presidente



CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo

C.C 11/03/2011, Acta 757

S.C. //2011, Acta 247

RON/MPT

² El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse **directamente ante el superior del funcionario** que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso **dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.**

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.(...)"

Se anota que cuando la ley establece que el recurso de queja es potestativo se refiere al procedimiento que supone el agotamiento de la vía gubernativa, no se refiere al funcionario competente de conocer del recurso, pues resulta inane la interposición de la queja ante el funcionario inferior ya que éste justamente busca discutir el hecho de que éste no otorga la apelación.